



que ad Eram DC. anni DLXII. Aquí se ve claramente, no sólo el año de Cristo por Nacimiento, sino la reducción de la era al año del Nacimiento, con precisa rebaja de 38 años. Y esto en escritor posterior á Dionisio y de tan venerable antigüedad como la que le da su siglo VI. Por ahora sólo quiero que repares en el uso de la voz Natividad, para que veas no fué desconocida en la Iglesia ántes de Beda, para el fin de reducciones de años. San Isidoro acaba la quinta edad del cronicon diciendo: *A transmigracione Babylonis, usque ad Nativitatem D. N. Jesu Christi anni 587*. Lo mismo veremos luégo en San Julian, metropolitano de Toledo. Siguióle Isidoro Pacense: *Ad Adam usque ad Nativitatem Christi 5196*, y el mencionar luégo años de Encarnacion, es por lo que se dirá: ahora sólo persuado, que la voz de Nacimiento no se debe tener por desconocida para el efecto de reducir la era española á años de Cristo; pues consta que los españoles, aun despues de Dionisio, y ántes de Beda, usaron de años del Nacimiento de Cristo ó de años contraidos á Natividad.

11 Luego es falso decir que los españoles del tiempo de los godos no pueden ser entendidos de años de Nacimiento, cuando reducen su era á los años de Cristo; pues consta que para este fin estaban conocidos en la Iglesia y determinadamente en España los cómputos de años del Nacimiento del Cristo. Luego cuando San Julian dice que la era empezó 38 años ántes del Nacimiento de Cristo, y ajusta los años de la era y los de Cristo con el preciso exceso de 38, hay principio para entenderle de años de Natividad, y no precisamente de Encarnacion, como época diversa de los años, sin que para esto se necesite el que estuviese por entónces introducido generalmente en la Iglesia ni en España el cómputo de años por Natividad, pues una cosa es usar generalmente de este solo cómputo sin otro alguno, y otra es conocerle para efecto preciso de reducir á años de Cristo los de era distinta. Véase esto claramente en España, donde hasta el año 1350 no se empezó á usar la cuenta de los años de Cristo por Nacimiento, como refiere Zurita en sus *Anales*, lib. 8.º, cap. XXXIX, y Estéban Corvera en su *Cataluña ilustrada*, lib. 5.º, cap. XXVII, y consta por el decreto del rey de Aragon D. Pedro IV, año 1350 citado, y puesto en la prefacion de las obras cronológicas de Mondéjar, § 77. Y no obstante que no se introdujo ni aun en parte de España este cómputo de años de Natividad hasta el año 1350, hallamos en los tiempos anteriores mencion de años de Nacimiento para el fin de reducir la era;

luego el que no se use generalmente de un cómputo, no es prueba de que esté del todo desconocido para particulares reducciones. Que ántes de introducirse en España el contar por años del Nacimiento de Cristo, se halle mencion de esta época para reducir nuestra era, consta no sólo por lo dicho, sino por los *Anales Toledanos primeros*, escritos en la era 1257, esto es, 131 años ántes que se introdujese en Aragon el cómputo de años por Natividad, y no obstante esto dicen: «Estas eras de la Navidad de Jesucristo, cuéntanse por el era del Arambre, que fizo César el rey de Roma, era XLII.» Aquí ves claro eras del Nacimiento de Cristo y no eras de Encarnacion, y esto en un tiempo en que ya se usaba en Cataluña el contar por años de Encarnacion, pero por Nacimiento en ninguna parte de España. Luego bien pueden ser entendidos los españoles antiguos de años con respecto al Nacimiento de Cristo, no obstante que no fuese general en la Iglesia por entónces el calcular los años por respeto á la Natividad.

12 Otra razon hallo aún más poderosa para mostrar que España no se debe recurrir á años de Encarnacion para explicar los textos, y que la época Dionisiana no pudo alterar los cómputos de los españoles en su era. Fíndome en que el cómputo de años por Encarnacion no se introdujo en parte alguna del Occidente hasta el año 532 en que empezó el Ciclo Dionisiano. Pregunto ahora: ¿Cómo entenderian los españoles su era ántes de este tiempo? ¿Por recurso á años de Encarnacion? No; porque Idacio Lemicense mencionó la era en su Cronicon en el siglo anterior á Dionisio; y no habiendo por entónces cómputo por Encarnacion, no pudieron hablar con tal respecto. ¿Por años del nacimiento? Tampoco, si se dan oidos á la opinion de Mondéjar, porque esto no empezó hasta despues del siglo VIII.

13 Yo digo y pruebo con los testimonios alegados, que tan léjos está de que no se conociese el cómputo de años por Nacimiento ántes del siglo IX, que ántes bien para el fin de reduccion ó ajuste de diversas épocas, no se conocia otro en el Occidente ántes de Dionisio Exigou. Y esto mismo se puede comprobar con lo que escribe Mondéjar, disc. 3, § 15, pág. 174. «Por espacio (dice) de casi seis siglos se ofrece anticipada la era, sólo 38 años al cómputo cristiano. Este espacio es el que hubo entre el año 38 ántes de Cristo, en que empezó la era, hasta el 532 en que empezó el cómputo Dionisiano de la Encarnacion; y claro está que si éste empezó en el 532, no se puede entender lo anterior en este sentido; luego redu-



ccion la era á años del Señor, tomados precisamente por Natividad, y no por Encarnacion; y en estos seis siglos escasos se confiesa que sólo en 38 años antecedia la era al cómputo cristiano; y es preciso se confiese por cuanto el intento de los 39 se contrae á efecto del cómputo de Dionisio; y así ántes de él no se puede recurrir á él. Ahora pregunto yo al autor de la prefacion de Mondéjar, ¿qué fundamento tendrá para entender los textos de era española anteriores á Dionisio Exigou, en conformidad de 39 años al respecto del nacimiento, y 38 al de la Encarnacion? Una de dos, ó ántes de Dionisio se usaba en el Occidente computar por años de Cristo, segun el día de la Encarnacion, y esto es falsísimo; ó si no, en lo anterior á Dionisio es forzoso mantener las eras con 38 precisos de diferencia á los años de Cristo. Pruébese, porque segun aquellos principios, quien causó la diversidad de nueve meses en el cómputo (segun Mondéjar), ó de un año (segun la prefacion), fué la variacion de haberle tomado por principio del año al día de la Encarnacion (desde Dionisio), y despues del siglo VIII al día del nacimiento, de lo que se siguió, que cuando se confundió un cómputo con otro, se confundió tambien el exceso de una y otra época. Es así, que esto no tiene entrada ántes de Dionisio, como de suyo consta: luego las eras anteriores á la 570 (esto es, al año 532), no pueden reducirse á los años de Cristo con rebaja de 39 años, sino precisamente de 38, como dice Mondéjar; y por tanto, le contradice á éste, y á la razon, la prefacion que en el § 129 quiere igualar la era 501 con el año 462, añadiendo al año el número 39. Y en el § 101 da á la era 115 el año 76, debiendo ser el 77 con el exceso preciso de 38.

14 Pero lo que desvanece del todo á la opinion contraria, es probar que ni aun despues de Dionisio se introdujo en España el contar por años de Cristo; y así se convence que el cómputo Dionisiano no pudo alterar nada al de la era española; porque ¿qué importa que Dionisio introduzca nueva época si España no la admite? Claro está que en tal caso se quedará la era de los españoles del mismo modo que se estaba ántes; porque la cuenta de años, que no se usó en España, no puede alterar los cómputos de los españoles; y así, si ántes de Dionisio contaban por el año 38 ántes del Nacimiento de Cristo, del mismo modo prosiguieron despues.

15 Pruébese que España no admitió el cómputo Dionisiano de contar por años de Encarnacion, lo primero, porque no hay escritor alguno del tiempo en que duró la era que

refiera los sucesos por atencion á dichos años, sino insistiendo en el cómputo de la era; luego la misma perseverancia en contar por eras es prueba que no admitieron la cristiana Dionisiana, porque no de otro modo se pudiera decir que España admitió el cómputo Dionisiano, que mostrando alguna historia escrita por español con relacion á los años de Encarnacion; al modo que vemos fuera de España, en donde se admitió la era Dionisiana, v. gr., en Francia, hallamos que Adon Vienense refirió en su Cronicon las cosas de su tiempo por años de Encarnacion, llegando hasta 879. Muéstrennos á este modo algunas crónicas de España, distribuidas por los años de Cristo, y dirémos que en ella se introdujo el cómputo Dionisiano. Pero si firmemente perseveran en su era los españoles, no sólo como ántes de Dionisio, sino que despues de Dionisio es cuando empezaron á escribir por eras, y desde entónces prevaleció la costumbre de este cómputo (como confiesan los contrarios), ¿qué fundamento tendremos para decir que se introdujo el cómputo en España? Yo, á lo ménos, no le hallo, sino lo contrario; porque si se hubiera admitido acá, hubieran dejado los cómputos anteriores á Dionisio, y historiáran los sucesos por años de Encarnacion, como las demas naciones que le siguieron; luego siendo al revés, esto es, que despues de Dionisio tuvo el uso de la era más fuerza que ántes, es señal clara que en España no se introdujo el cómputo Dionisiano.

16 Lo segundo, porque en una Memoria que pone Colmenares en su *Historia de Segovia*, cap. 15, § 10, pág. 126, se expresa: *Anno ab Incarnatione Domini 1140, secundum Francorum computum: Era autem secundum Hispanorum numerum 1178, etc.* Aquí ves claramente, que aun en el siglo XII se tenia en España por cómputo frances al de los años de la Encarnacion. Si España hubiera admitido como Francia la era dionisiana, fuera tan cómputo español como frances el de los años de la Encarnacion; luego cuando expresan que aquél era uso de Francia, declaran que no se usó en España. Más; al recurrir y señalar el cómputo propio de los españoles, insisten en la era; luego es constante que en España no causó novedad alguna el modo de contar años, dispuesto por Dionisio, como causó en la Francia.

17 Lo tercero es cosa autentizada, que en España no se empezó á contar por años de Cristo, hasta que el arzobispo de Tarragona, Berengario, congregó un concilio en Tarragona, año 1180, en que se decretó que no se calculasen los tiempos por respecto á los años



de los reyes de Francia (como ántes se acostumbra desde Ludovico, hijo de Carlo Magno, como dice Zurita, tom. I, lib. I, cap. 8, por el dominio que la corona de Francia tuvo en aquella provincia despues de los moros), sino que se rubricasen los instrumentos públicos por años del Redentor, tomados desde la Encarnacion, como dispuso Dionisio, y se practicaba fuera de nuestros reinos. Así se halla en la *Cronología* de Estéban Baluicio, que se puso en la Marca Hispánica del arzobispo de París; así en el tomo III de los *Concilios* de Aguirre, pág. 396, así en la *Prefacion* á Mondéjar, con testimonio de escribano y archivero mayor de Barcelona, Mosen Pedro Miguel Carbonell, § 57 y 77, así lo aprueba un aprobante, diciendo cómo en el siglo XII se introdujo el modo de contar los años por la época de la Encarnacion, y en el siglo XIV el de la Natividad. Y de este principio, arguyo así: si hasta el siglo XII no se introdujo en España el cómputo Dionisiano de años de Encarnacion, ¿cómo es posible que se entiendan los escritores anteriores de semejante cómputo? Interpretense arreglados á él los franceses, italianos, ingleses, y todos cuantos se pruebe le abrazaron; pero nada de esto habla con España, ni en todo, ni en parte, hasta que se empezó á introducir por Aragon y Cataluña á causa del comercio con Francia, y al desprenderse de la cronología de sus reyes. Y áun entonces, y por mucho despues, perseveraron las demas provincias con el uso de su era, como vemos por sus Cronicones. En fuerza de lo cual se infiere, que no se explicó bien el que escribió que la era se dejó de usar en escrituras antiguas y se introdujo el cómputo de años de Encarnacion en el siglo XII, pues esto se debe contraer á la Tarraconense, y no á toda España, porque en Castilla y en Leon permaneció firme la era hasta las Córtes de Segovia de 1383.

18 Luego si ántes de Dionisio no necesitamos ni podemos recurrir á explicar los escritos de españoles por respecto á años de Encarnacion, por no estar introducido tal cómputo por entonces en el Occidente, tampoco despues de Dionisio dependen de él, por constar que en los once primeros siglos no se admitió en ninguna parte de España. Y si ántes de Dionisio se anticipó la era á los años del Nacimiento de Cristo en 38 precisos, lo mismo debemos decir de los siglos posteriores; porque una nacion que por espacio de casi seiscientos años se halla en posesion de contar sus años (en aquellas cosas en que usó de la era) con pura anticipacion de 38 á 1 del Nacimiento de Cristo, ¿cómo puede

decirse que de repente alteró un año ó nueve meses en su cómputo sin urgencia alguna? ¿Qué Papa mandó á España el que alterase la época de su era? ¿qué príncipe civil le obligó á que contando ántes por el año 38 ántes del Nacimiento, se pasase á contar por el 39? Si se probase que España dejó su era desde Dionisio, admitiendo el cómputo de éste en lugar del antiguo, ya tenía lugar á que, contando una vez por el dia de la Encarnacion, 25 de Marzo, y pasándose despues al dia del Nacimiento, ó al 1.º de Enero, alteró nueve meses; pero si nos consta lo contrario, que ni dejó la era ni admitió lo del dia y años de Encarnacion hasta el fin del siglo XII, y esto en una sola provincia Tarraconense, ¿cómo podrémos recurrir á la novedad que se pretende?

19 El marqués de Mondéjar y los que han adoptado su opinion, debian haber mostrado ante todas cosas que España admitió el cómputo Dionisiano, y que por el espacio de los siglos mencionados se mantuvo en empezar los años por el dia 25 de Marzo. Esto es lo que no muestran, ni parece mostrable, sino ántes bien lo contrario; porque por S. Isidoro, y por la combinacion de los concilios de Toledo, sabemos que la era española empezó en las Calendas de Enero; y por tanto tenía la misma duracion, segun principio y fin, que el año Juliano de los romanos, que fué de Enero á Enero, como hoy se mantiene. Supuesto, pues, como es cosa evidente, que los españoles continuaron en la era despues de Dionisio, se sigue que no empezaron sus cómputos anuales por 25 de Marzo, sino por 1.º de Enero, en cuyo dia se añadía un número á la era, como expresa S. Isidoro: *A die Kalendarum Januariarum accrescit* (*De Nat. rer.*, cap. VI). Mondéjar tiene la disculpa de que no tuvo presente esta noticia; y así preocupado con el uso de otras naciones, creyó lo mismo de España, no reflexionando en que para esto era necesario que omitiese esta nacion el cómputo de su era, ó que la era empezase por 25 de Marzo, así como las demas omitieron las épocas anteriores y establecieron con Dionisio la era de Encarnacion, anejándola á 25 de Marzo; luego, no probando (como no se prueba) que España dejase su primitiva era, ó que despues de Dionisio la empezase por 25 de Marzo, queda toda la fábrica sin cimiento, y teniendo contra sí los fundamentos positivos contrarios ya zanjados. Añádese, que por las Partidas del rey D. Alfonso el Sabio consta expresamente que contaban los años que llamaban era de la Encarnacion (esto es, año de Cristo), por 1.º de Enero. Consta esto por cuanto allí se dice, que empezó á reinar en la «era de la En-



carnacion mil é doscientos é cincuenta y un años romanos, é ciento y cincuenta y dos dias más.» Si en España empezáran á contar los años de la Encarnacion por 25 de Marzo como en otras partes, no habia ocasion mejor para mostrarlo que en esta; pues constando (por lo que se dirá despues), que empezó el reinado de D. Alfonso en 1.º de Junio de la era 1290 y año 1252 de Cristo, debia contar 1251 años y 68 dias, que hay desde 24 de Marzo á 1.º de Junio; luego contando 152 dias, que son los que hay desde 1.º de Enero á 1.º de Junio (inclusive), es prueba clara que áun los años que llamaban de Encarnacion, empezaban entre los españoles por 1.º de Enero, como la era y los años Julianos. Ni te embarace el que estos años de Encarnacion se llamen allí romanos; porque esta voz se añade para distincion de los años arábigos, de quienes trata tambien aquel escrito; y juntamente para mostrar que entre nosotros tenian un mismo principio y fin los años de Encarnacion que los de los romanos.

20 El maestro Berganza se persuadió á que en España se contaban los años del Señor empezando por Marzo ó por Resurreccion, en fuerza de una rúbrica antigua que prevenia el que se escribiese en el cirio pascual «el año de la Encarnacion, la Indiccion, los concurrentes y la Epacta.» Así en el lib. VI de las *Antigüedades de España*, cap. I, núm. 71. Pero que de esta ceremonia no se pruebe el que empezasen el año desde Resurreccion, ni desde Encarnacion, se convence por el mismo texto; porque si empezáran á contar el año desde entonces, en fuerza de que previenen ahora el apuntar el año en el cirio, se siguiera tambien que empezaron á contar la indiccion por el mismo tiempo, pues de un mismo modo previenen las dos cosas. Es falso el que la Indiccion empezase por Resurreccion ni por Encarnacion, como veremos núm. 143; luego de aquella rúbrica no se prueba que en España empezasen á contar los años del Señor por la primavera. Demas de esto, si de aquella prevencion se siguiera lo que se pretende, debia concederse que al fin del siglo XIV se mantenía en España el empezar los años por Marzo ó Resurreccion; pues en este siglo consta se usaba la misma ceremonia, como se lee en la *Cronica del rey D. Pedro*, en su año II, cap. I. «Aun hoy (dice el autor), en los cirios pascuales ponen el año de la Encarnacion y la Indiccion, que entonces es.» El que escribió esto fué don Pedro Lopez de Ayala, canceller mayor de Castilla, que floreció desde el tiempo del mencionado rey D. Pedro, hasta D. Enrique III, en cuyo año V concluyó sus crónicas, como verás

en la obra de Zurita, de *Enmiendas y Advertencias* á estas crónicas; y en la edicion de Sevilla del 1542 llegó hasta el año 12: luégo si por el uso de la mencionada rúbrica se siguiera el intento de Berganza, lo mismo se debia conceder del fin del siglo XIV en que se mantenía la misma práctica, segun Lopez de Ayala. Pero esto no se puede conceder, contando que áun en Aragon y Cataluña, donde se empezó á contar por años de Encarnacion, desde 1180 estaba ya abrogada la época del dia de Encarnacion, desde el año 1351 en que se mandó recurrir al nombre y dia de la Natividad. ¿Pues qué sería en Castilla, donde no habia entrado el cómputo Dionisiano, ni áun despues que se usaba en Aragon? Y sobre todo, en en ninguna de estas partes se usaba ya (cuando escribia Ayala), el recurso al 25 de Marzo; pues áun poco ántes en el 1383 se habia ya abrogado en Castilla y Leon la era, reinando D. Juan I (como refiere él mismo en su año V, cap. VI, fólío 174 v), é introducido el contar por los años del nacimiento de Cristo.

21 En el marqués de Mondéjar ni áun este fundamento ó alusion se descubre, en prueba de que España computase los años por Encarnacion, ni yo veo otro que el que los españoles antiguos suelen usar la voz Encarnacion cuando quieren reducir su era á los años de Cristo, y para este escritor y sus secuaces, lo mismo es decir año de Encarnacion, que año empezado por 25 de Marzo. Esto no nos lo prueban; y yo propongo pruebas contra ello. Ahora te quiero ofrecer nuevo apoyo, tomado del modo mismo con que usurpaban los españoles esta voz, para que veas que no variaron por ella el número de años del nacimiento, y qué cosa fué la única que los españoles tomaron de Dionisio, que se redujo puramente á la voz.

§ III.

Pruébase que en España fué lo mismo deir años de Encarnacion que años del Nacimiento, para el fin de reducir la era, sin computar los años, ni por 25 de Marzo, ni por 25 de Diciembre.

22 Lo que obró en España el cómputo de Dionisio, que se usaba despues de 532 en diferentes naciones, fué, que para reducir el método español á los años de Cristo, segun lo que practicaban otras iglesias, se valiesen los nuestros de la voz Encarnacion, tan mencionada en las demas provincias. A esto se redujo todo; mas no fué porque el 25 de Marzo diese principio al año como en otras partes (pues la era propia de España empezó en las kalendas de Enero, como afirma San Isidoro), ni por consiguiente fué para mostrar distinta época de año decla-